

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

CAPITULO INCOMEX

OFICINA ASESORIA ECONOMICA

GACETA

No. 306

Fecha 14-02-95

Pag. 14

CONTENIDO

Resolución # 0119 de febrero 14 de 1995, " Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución # 1576 de septiembre 14 de 1994, para determinar la existencia grado y efecto de un supuesto "dumping" en las importaciones de arroz blanqueado o semiblanqueado originario Vietnam, clasificado en la subpartida arancelaria 10.06.30.00.00".



INCOMEX

INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR

RESOLUCION NUMERO

0119

DE 19 14 FEB. 1995

"Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo, abierta por Resolución número 1576 de septiembre 14 de 1994, para determinar la existencia, grado y efectos de un supuesto "dumping" en las importaciones de arroz blanqueado o semiblanqueado originario de Vietnam, clasificado en la subpartida arancelaria 10.06.30.00.00".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR
"INCOMEX"

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 150 de 1993 y,

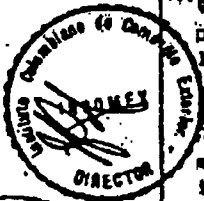
CONSIDERANDO

1. Que conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1993 y en el Decreto 150 del 25 de enero de 1993, es necesario preservar las condiciones leales de competencia en los productores nacionales.

A. ANTECEDENTES.

2. Atendiendo la petición presentada por el doctor Rafael Hernández Lozano en representación de la Federación Nacional de Arroceros -FEDEARROZ-, (en adelante FEDEARROZ), entidad que obra en representación de la producción nacional de arroz, la Dirección General del INCOMEX, expidió la Resolución número 1576 de septiembre 14 de 1994, por la cual se abrió investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos de un supuesto "dumping" en las importaciones de arroz blanqueado o semiblanqueado originario de Vietnam, clasificado en la subpartida arancelaria 10.06.30.00.00, por considerar inicialmente que estaban ocasionando perjuicio a la producción nacional.

Una vez abierta la investigación se envió copia de la resolución 1576 de septiembre 14 de 1994, al peticionario, a los miembros del Comité de Prácticas Comerciales, y a los importadores de arroz blanqueado o semiblanqueado, según listados de registros de importación aprobados durante el periodo de investigación.



Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución número 1576 ..."

También se enviaron oficios a los embajadores de Colombia en Alemania, Italia, Panamá, Washington, Suiza, Canadá y Francia, países que figuran en los registros de importación como exportadores del producto objeto de investigación, con los cuales se les informó sobre la investigación y se les solicitó colaboración para obtener a través de ellos las direcciones o teléfonos de los exportadores registrados en los documentos de importación, con el fin de contactarlos para los fines propios de la investigación.

4. A 49 importadores en Colombia de arroz de Vietnam, extractados de registros de importación del INCOMEX, para el periodo 14 de enero a 14 de junio de 1994, se les enviaron los cuestionarios, diseñados por el INCOMEX, con el fin de solicitar información necesaria para adelantar la investigación.

5. Al embajador de Colombia en la República de China se le envió el cuestionario para los productores del producto objeto de investigación, con el fin de hacerlo llegar, a través de esa oficina, a los productores vietnamitas de arroz interesados en la presente investigación.

6. A los embajadores relacionados en el considerando 3 de esta resolución, se les enviaron los cuestionarios diseñados por el INCOMEX para los exportadores, con el fin de que los hicieran llegar a los exportadores del producto objeto de investigación.

7. Atendiendo la solicitud de las empresas Glencore Col. Ltda. y Nova Trading Company, la Dirección General de INCOMEX prorrogó a todos los intervinientes en la investigación, mediante Resolución 1349 del 15 de noviembre de 1994, el término para el envío de las respuestas a los cuestionarios hasta el 15 de diciembre de 1994.

8. Al vencimiento del plazo para el recibo de las respuestas a los cuestionarios, enviados con el objeto de recabar información necesaria para la determinación preliminar, no se recibió respuesta de ningún exportador y/o productor del producto objeto de la investigación.

9. De los importadores a quienes se les solicitó información, veintiséis (26) respondieron dentro del término. En su mayoría informan que no son importadores habituales de arroz, pero que frente al desabastecimiento local y a los precios del producto, se vieron avocados a importarlo por una sola vez. Adjuntaron los documentos que soportan la transacción comercial y las copias de cancelación de los registros de importación que no fueron utilizados.

Tres respuestas llegaron con posterioridad a la fecha señalada como límite para las respuestas. Dicha información se tendrá en cuenta para la determinación final.

Veintidos (22) importadores no respondieron al cuestionario.

10. Por solicitud de INCOMEX, FEDEARROZ envió información adicional relacionada con costos de producción, precios promedio



14 FEB. 1995

FOLIO No. 1837

RESOLUCIÓN NUMERO 0119 DE 19 HOJA No. 3.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución número 1576 ..."

de arroz y relación insumo producto.

11. El INCOMEX, de oficio, solicitó al IDEMA información de cifras relacionadas con inventarios, importaciones, ventas nacionales totales y exportaciones de arroz blanco y compras nacionales totales de "paddy" verde en toneladas y su valor en pesos, solicitud atendida por el IDEMA.

12. El INCOMEX, de oficio, solicitó información al Ministerio de Agricultura, a la Fundación para las Investigaciones Agroeconómicas - FUNDAGRO-, a la Sociedad de Agricultores de Colombia -SAC- y a la Bolsa Nacional Agropecuaria, y colaboración con la revisión de cifras estadísticas para el arroz blanqueado y el "paddy" verde en relación con precios, rendimientos, hectáreas sembradas, producción, mano de obra y remuneración por hectárea de riego y seco, inventarios finales e iniciales, entre otras que se describen en el documento técnico de evaluación para la determinación preliminar, que reposa en el expediente contentivo de esta investigación.

13. De las entidades indicadas en el considerando anterior, solo se recibió respuesta de la Sociedad de Agricultores de Colombia -SAC-, que proporcionó información estadística de fuente FEDEARROZ. La demás información no fue suministrada.

14. Se realizó visita a las oficinas del Ministerio de Agricultura, de donde se obtuvieron cifras relacionadas con el área cosechada, rendimientos y producción nacional y el precio FOB Bangkok.

15. Con el fin de obtener otros elementos para determinar la similaridad del producto objeto de investigación y el producido por los productores colombianos, el INCOMEX, de oficio, solicitó conceptos al respecto, al IICA-OEA, al CIAT y al ICA.

El IICA-OEA manifestó que el arroz semiblanqueado o blanqueado tiene características que lo asemejan en gran medida al "paddy". Que es un "paddy" sujeto a un proceso donde se le quita la cáscara y la cutícula, aclarando que el "arroz importado de Vietnam es de inferior calidad y la importación la hacen los mollineros para mezclar con arroz nacional ya molinado", lo cual afecta a los productores de arroz.

Agrega que tanto en el comercio internacional como en el mercado nacional no se transa el arroz "paddy" sino el blanqueado o semiblanqueado, razón por la cual el "dumping" si afecta a los productores de arroz "paddy".

El CIAT confirmó la similaridad del producto importado con el de producción nacional, al afirmar que "se trata de un mismo producto pero con diferentes grados de procesamiento".

16. Considerando los conceptos emitidos en relación con las características que asemejan en gran medida al producto importado con el de producción nacional, y los efectos en el comportamiento del mercado, el INCOMEX reitera la consideración de similaridad planteada en la resolución de apertura de la



Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución número 1576 ..."

investigación.

17. FEDEARROZ, organización gresial agropecuaria sin ánimo de lucro, agrupa a los productores de arroz y los representa ante el Estado y demás organizaciones. En cumplimiento de sus objetivos, presentó la petición por considerar que las importaciones de arroz blanco o semiblanqueado originarias de Vietnam, están afectando la producción nacional de arroz y ocasionan la reducción de la producción y del área sembrada en el país.

De acuerdo con la información obtenida del IICA-OEA y del CIAT, el INCOMEX sienta la consideración inicial expuesta para la apertura de la investigación, en el sentido de que FEDEARROZ representa parte principal de la producción nacional, supuestamente afectada por las importaciones del producto importado.

18. Régimen de importación.

18.1. El arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado se encuentra en régimen de libre importación y las importaciones están exentas de impuesto a las ventas.

18.2. Para dar cumplimiento a la Decisión 370 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena que aprobó la estructura del Arancel Externo Común, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 205 del 27 de enero de 1995, el cual fija un gravamen arancelario de 20% a las importaciones de la subpartida arancelaria 10.06.30.00.00.

18.3. El Decreto 2439 del 2 de noviembre de 1994, exige visto bueno del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a las importaciones de la subpartida 10.06.30.00.00, exceptuando las originarias de los países miembros del Acuerdo de Cartagena y de Chile.

18.4. Mediante Decreto 1418 del 6 de julio de 1994 el Gobierno Nacional estableció medida de salvaguardia arancelaria vigente hasta el 31 de octubre de 1994 para las importaciones de arroz, comprendidas en las subpartidas arancelarias 10.06.20.00.00, 10.06.30.00.00 y 10.06.40.00.00, originarias de la República del Vietnam para proteger la producción nacional de arroz. Posteriormente, mediante Decreto No. 2084 se prorrogó la misma medida hasta el 15 de julio de 1995.

B. DE LA EXISTENCIA DE "DUMPING".

19. DETERMINACION DE LA PRACTICA - "DUMPING"

Para la determinación preliminar se contó con la información que el INCOMEX obtuvo de oficio, la allegada por el peticionario y las respuestas a los cuestionarios de los importadores.

Para el cálculo del margen de "dumping" en la determinación preliminar de la investigación, el INCOMEX tomó las importaciones efectivas realizadas durante el periodo de investigación, con



h/11/94

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución número 1576 ..."

base en los listados suministrados por la División de Producción y Estadística del INCOMEX, de fuente Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-

19.1. Valor de Mercado

Las importaciones consideradas en la presente investigación son originarias de la República del Vietnam, país con economía centralmente planificada. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 150 de 1993, se estimó el valor de mercado a partir del precio FOB para exportación de un producto similar en un país con economía de mercado.

El peticionario sugirió como tercer país a Tailandia, país con economía de mercado y que por pertenecer a la misma región posee características de producción agropecuaria similar. Manifestó que el arroz tailandés es un producto cuyas características físicas de calidad y cuyo origen geográfico lo hacen comparable al arroz del Vietnam. El INCOMEX aceptó los argumentos, considerando en consecuencia, para la apertura, a Tailandia como tercer país para obtener el valor de mercado. En razón a que a la fecha de la determinación preliminar no se recibieron pruebas suficientes que aseriten el cambio de lo dispuesto para la apertura, se mantuvo a Tailandia como tercer país.

Dentro de la petición, FEDEARROZ presentó listas de precios mensuales, FOB Bangkok, para el año 1993 y lo corrido de 1994, para el arroz blanco 10% grano partido. La fuente de dicha información es Reuters, agencia de noticias internacionalmente reconocida, que recoge las cifras de las bolsas agropecuarias.

Durante la etapa preliminar, el INCOMEX obtuvo del Ministerio de Agricultura un listado de precios de arroz 10% partido Bangkok, desde 1984 hasta 1994 (enero-noviembre). Se encuentran algunas diferencias en relación con los presentados por FEDEARROZ para la apertura.

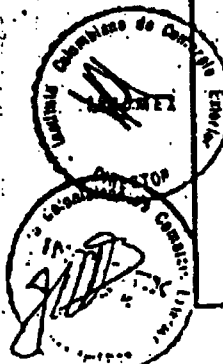
Para la determinación preliminar el INCOMEX consideró como valor de mercado el promedio simple de los precios de exportación FOB Tailandia, suministrados por el Ministerio de Agricultura, para enero - julio de 1994, meses correspondientes al periodo de investigación y en los cuales se efectuaron nacionalizaciones del producto objeto de investigación.

El valor de mercado así obtenido, fue de US\$ 322.63/FOB por tonelada:

19.2. Precio de Exportación

El INCOMEX consideró como precio de exportación el Valor FOB en dólares de las declaraciones de importación, correspondientes a los meses de enero a julio de 1994, según información de la División de Producción y Estadística del INCOMEX.

El precio de exportación fue de US\$ 254.15 por tonelada nacionalizada, que corresponde al promedio ponderado de los precios de exportación. Este se obtuvo como resultado de



Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución número 1576 ..."

multiplicar cada uno de los precios de exportación por la cantidad nacionalizada y dividirlo entre la cantidad total nacionalizada.

19.3. Margen de "Dumping"

El margen se calculó a nivel US\$ FOB puerto de embarque por tonelada de arroz importado a Colombia.

Para estimar el margen de "dumping" se halló la diferencia entre los precios de valor de mercado y precio de exportación. El resultado fue de US\$ 68.68 por tonelada nacionalizada, que expresado en porcentaje en relación con el precio de exportación es de 27.02%

Los cálculos efectuados para obtener el margen de "dumping" se observan en el documento técnico de evaluación para la determinación preliminar, que reposa en el expediente contentivo de esta investigación.

C. ANALISIS DEL PERJUICIO A LA PRODUCCION NACIONAL.

En los casos en que el país no tiene compromisos internacionales que lo obliguen a otorgar la prueba de perjuicio, como es el de Vietnam, el Decreto 150 de 1993, permite la aplicación de medidas correctivas con la sola comprobación de la existencia de la práctica desleal, para lo cual se considerará si en el país exportador o de origen se otorgaría la prueba del perjuicio a las exportaciones colombianas.

En razón a que no se tienen antecedentes que permitan aseverar, que Vietnam otorgaría o no la prueba de perjuicio a Colombia, el INCUMEX, analizó preliminarmente el perjuicio que las importaciones de arroz blanqueado o semiblanqueado del Vietnam, pueden estar causando a la producción nacional de arroz "paddy" verde, calificando su efecto de acuerdo con el comportamiento de los indicadores económicos del sector.

20. El análisis del perjuicio se realizó para los años 1992 (que incluye segundo semestre de 1991), 1993 y 1994. Se consideraron cifras suministradas por el peticionario - FEDEARROZ -, y las cifras obtenidas de oficio, por el INCUMEX, así:

20.1. En el Ministerio de Agricultura, se obtuvo información para determinar la superficie cosechada, la producción obtenida, los rendimientos y el valor de la producción, para las cosechas 1990-1991, 1991-1992, 1992-1993 y 1993-1994.

20.2. El IDEMA, recibió información relacionada con estadísticas e inventarios de arroz blanco y "paddy" seco, en forma mensual desde enero de 1987 hasta septiembre de 1994. También se recibió información sobre importaciones de arroz efectuadas por el IDEMA en 1992, las exportaciones de arroz efectuadas por el IDEMA durante el período 1990-1991, ventas totales de arroz blanco nacional e importado, integral, precocido y cristal, para los períodos 1991, 1992, 1993 a septiembre de 1994, compras totales



Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución número 1576 ..."

de arroz "paddy" y blanco, en toneladas y valor, para los años 1991, 1992, 1993 a octubre de 1994.

20.3. Se consideraron las cifras del Ministerio de Agricultura y del IDEMA, porque son consolidadas a nivel nacional, verificables y sirven de base para los cálculos del producto interno bruto del país.

20.4 En visita a la Bolsa Nacional Agropecuaria, se obtuvo información sobre precios del arroz blanco y "paddy", según los resultados de las ruedas efectuadas desde enero 14/94 a julio 12/94.

Se consideró la información suministrada dado que esta entidad representa el 60% del comercio nacional del arroz, es verificable, se considera imparcial, y porque refleja las operaciones comerciales realizadas en una entidad independiente y en la fijación de precios intervienen agentes comerciales de todas las zonas productoras de arroz del país.

20.5. En visita al Banco de la República, se obtuvo información sobre el índice de precios para el productor, desde enero a julio de 1994, para efectos de la comparación de precios del arroz, con respecto al subsector y a la economía en general.

20.6. De la DIAN se obtuvieron las cifras de importaciones efectivas de enero a julio de 1994.

21. Con el fin de evitar distorsiones en el análisis, derivadas del ciclo de producción del arroz, que se reflejan en diferentes volúmenes de producción semestral de acuerdo con las cosechas, las cifras anuales para análisis de los indicadores del perjuicio, se consideraron de la siguiente forma: el año 1992 está conformado por el segundo semestre de 1991 más el primer semestre de 1992; el año 1993 considera las cifras del segundo semestre de 1992 más las cifras del primer semestre de 1993; el año 1994 se integra con las cifras del segundo semestre de 1993 más el primer semestre de 1994.

22. Las cifras correspondientes a los indicadores económicos, en su mayoría fueron presentadas para arroz "paddy" seco, y para efectos del perjuicio se convirtieron a "paddy" verde, que es el producto directamente afectado por las importaciones a precios de "dumping". Las conversiones se realizaron con base en los factores, calculados a partir de las cifras suministradas por el peticionario.

23. Con el fin de constatar los factores de conversión suministrados por el peticionario, se le consultaron los mismos al Ministerio de Agricultura, a FUNDAGRO, a la SAC, y a la Bolsa Nacional Agropecuaria. Únicamente respondió la SAC, suministrando el factor de conversión de "paddy" verde a "paddy" seco y de "paddy" seco a arroz blanco, coincidiendo dichos factores con los suministrados por el peticionario.

24. Los cálculos efectuados en el análisis del perjuicio, se observan en el documento técnico de evaluación para la



Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución número 1576 ..."

determinación preliminar, que reposa en el expediente contentivo de esta investigación.

25. Importaciones en el mercado nacional

Las cifras de importaciones nacionalizadas de arroz blanco para los años 1992 y 1993, se tomaron de la información suministrada al INCOMEX por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas - DANE- y la DIAN. Las cifras para el periodo enero-julio/94, se obtuvieron de la DIAN. Estas cifras expresadas en toneladas, se totalizaron y se clasificaron por países de origen.

El análisis de las cifras de importación, se realizó en términos del equivalente en "paddy" verde de los volúmenes importados de arroz blanco, aplicando el factor de 1,9940 por tonelada.

25.1. Volumen total importado y volumen importado del Vietnam

25.1.1. Del año 1992 a 1993, el volumen total de importaciones de arroz blanco disminuyó en 52.23%, equivalentes a 36.864,73 toneladas de "paddy" verde.

Del año 1993 a 1994, las importaciones de arroz blanco, aumentaron en el 869.54%, equivalentes a 293.177.25 toneladas de "paddy" verde.

25.1.2. La participación de las importaciones de Vietnam en las importaciones totales, que había sido nula durante los años 1992 y 1993, creció en forma importante en el año 1994, efectuándose la totalidad de las importaciones objeto de investigación durante el primer semestre calendario de 1994. Las importaciones pasaron de 0 tons en el segundo semestre calendario de 1993, a 118.811 toneladas de arroz blanco (236.909,13 toneladas de "paddy" verde), en el primer semestre de 1994, lo cual corresponde a una participación del 72.47%, en el total importado del año 1994.

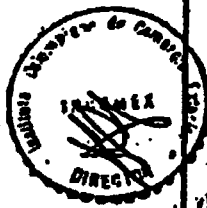
25.1.3. Las importaciones del resto del mundo, diferentes del Vietnam, en el volumen total importado, presentaron entre los años 1992 y 1993 una disminución del 52.23%, equivalente a 18.487,83 toneladas de arroz blanco (36.864,73 toneladas de "paddy" verde).

Entre los años 1993 y 1994 las importaciones totales del resto del mundo, diferentes del Vietnam, aumentaron el 166,88%, equivalentes a 28.218,72 toneladas de arroz blanco (56.268,12 toneladas de "paddy" verde).

Las importaciones del resto del mundo, diferentes del Vietnam, que fueron del 100% en los años 1992 y 1993, pasan a ser el 27.52% en el año 1994.

25.2. Volumen de las importaciones respecto a la producción nacional

Las cifras de producción nacional, fueron tomadas de la



JLB

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución número 1576 ..."

información estadística obtenida de oficio por el INCOMEX del Ministerio de Agricultura, en documento que reposa en el expediente contentivo de la presente investigación.

Para el análisis, el INCOMEX, tomó como cifras de recolección, las cifras de la cosecha que se siembra en el semestre anterior. Es decir, que lo que se sembró en el primer semestre del año se recogió en el semestre siguiente, hallándose que la producción nacional de "paddy" verde, en el año 1993 disminuyó 8.35% frente a la producción de 1992. En el año de 1994, la producción se incrementó, en relación con 1993, en un 4.23%.

25.2.1. La participación de las importaciones totales expresadas en términos de "paddy" verde dentro de la producción nacional de este producto, fue del 3.46% en 1992, 1.80% en 1993 y 16.77% para 1994.

25.2.2. La participación de las importaciones de Vietnam, expresadas en términos de "paddy" verde, dentro de la producción nacional del mismo, fue de 0% en 1992 y 1993. En 1994 fue de 12.13 %.

25.3. Volumen de las importaciones respecto a las ventas nacionales totales (VNT)

Las ventas nacionales totales, corresponden a la suma de las ventas nacionales de "paddy" verde, más las importaciones en su equivalencia de "paddy" verde.

La cifra de ventas para todos los periodos considerados, fue informada por el Ministerio de Agricultura en términos de "paddy" seco. El INCOMEX convirtió las cifras de producción de "paddy" seco en arroz blanco y posteriormente en "paddy" verde.

25.3.1. Las Ventas Nacionales Totales - V.N.T. -, de "paddy" verde tuvieron una baja, equivalente al 9.64% entre 1992 y 1993. Entre 1993 y 1994 presentaron un incremento equivalente al 19.54%. De este incremento de las ventas nacionales totales de "paddy" verde, corresponden al Vietnam el 63.65%.

25.3.2. Las importaciones totales de arroz, en su equivalencia de "paddy" verde, frente a las ventas nacionales totales de "paddy" verde, representaron en 1992 el 3.35%; en 1993 el 1.77% y en 1994 el 14.36%.

25.3.3. Las importaciones totales de arroz, en su equivalencia de "paddy" verde, originarias de Vietnam frente a las ventas nacionales totales de "paddy" verde, representan el 0% en 1992 y 1993, en tanto que en 1994 representaron el 10.41%.

La participación de la producción nacional sobre las ventas nacionales totales, fue del 96.85% en 1992; 98.23% en 1993 y para el periodo 1994 fue de 85.64%.

25.4. Volumen de importaciones respecto al Consumo Nacional Aparente.



Handwritten signature or initials.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución número 1376 ..."

El avance de las importaciones en el mercado nacional, se refleja en su participación en el consumo nacional aparente (C.N.A. = Producción + Importaciones - Exportaciones + Inventario Inicial - Inventario Final).

25.4.1. Expresado en toneladas de "paddy" verde, el consumo nacional aparente (C.N.A.), presentó el siguiente comportamiento: En 1992, 2'046.180,52 toneladas; en 1993, 1'990.120,51 toneladas; y en 1994, 2'167.793,67 toneladas.

25.4.2. El C.N.A., expresado en términos de "paddy" verde, de 1992 a 1993, presentó una disminución de 2.74%. De 1993 a 1994, presentó un incremento de 2.83%

25.4.3. Las importaciones totales de arroz, equivalentes en "paddy" verde, en relación con el C.N.A., presentan para 1992 una participación del 3.45%; para 1993 el 1.69% y para 1994 del 15.07%.

25.4.4. La participación de las importaciones de arroz, en su equivalente de "paddy" verde, originarias de Vietnam, en relación con el C.N.A., durante los años 1992 y 1993, fué de 0, mientras que en 1994 se importaron 836.903,13 toneladas de arroz blanco, expresadas en términos de "paddy" verde, que representaron el 10.92% del consumo nacional aparente.

25.4.5. La producción nacional sobre el consumo nacional aparente, fué del 99.75% en 1992; 94% en 1993 y para 1994 fue del 89.05%.

25.5. Utilización del Área cosechada

Para establecer la utilización del Área cosechada de arroz "paddy" verde, se tomaron los datos obtenidos, de oficio por el INCOMEX, del Ministerio de Agricultura, sobre el total del Área sembrada en el país. Los datos, corresponden a la información oficial sobre evaluaciones finales de cada cosecha e incluyen la agricultura comercial y la campesina, en sus modalidades de riego, secano, y recolección manual y mecanizada, en todo el país.

Las cifras del primer semestre de cada año, históricamente han sido mas altas, porque incluyen arroz secano y de riego. En el segundo semestre de cada año, la producción se obtiene esencialmente del riego, porque el régimen de lluvias no es suficiente para la producción del secano.

Entre el año 1992 y 1993, el Área cosechada en hectáreas presentó una disminución del 8.89%. Entre 1993 y 1994, el Área cosechada presentó un incremento, en hectáreas, equivalente al 5.79%.

25.6. Mano de Obra

La mano de obra empleada por los productores de arroz, se mide en jornales de trabajo diario, por hectárea y por cosecha semestral.

El peticionario, estimó que por hectárea/cosecha se requieren 32



14 FEB. 1995

RESOLUCION NUMERO 0119 DE 19 HOJA No. 11

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución número 1576 ..."

Jornales de trabajo. El cálculo de mano de obra total empleada por sembrados, se obtuvo tomando como cifra de hectáreas sembradas la suministrada por el Ministerio de Agricultura, multiplicándola por los jornales de trabajo presentados por el peticionario.

25.6.1. La mano de obra disminuyó entre 1992 y 1993 en el 8.71 %. Entre 1993 y 1994 aumentó en el 3.79 %.

25.6.2. La mano de obra, como consecuencia del aumento del área sembrada, presenta una recuperación proporcional al incremento de la superficie destinada a la siembra.

25.7. Inventarios Finales

La información de inventarios, se obtuvo del IDEMA.

25.7.1. Los inventarios finales de arroz blanco, expresados en su equivalencia de "paddy" verde por año, presentan las siguientes cifras: 1992, 136.477 toneladas; 1993, 47.985 toneladas, y 1994, 148.273 toneladas.

25.7.2. El inventario final de 1992 frente a 1993, presenta una baja correspondiente al 64.04% y de 1993 frente a 1994 presenta un incremento correspondiente al 209%.

25.8. Exportaciones

Las exportaciones de arroz blanco, en términos equivalentes de arroz "paddy" verde, muestran que el volumen de exportaciones no es significativo. Para 1994 estas sólo representan el 0.42% de la producción total del país.

25.9. Análisis Financiero

25.9.1. Análisis de los costos promedio de producción del arroz "paddy" verde. Años terminados en junio 30 de 1992 y junio 30 de 1993.

Los costos que se analizan a continuación son los costos promedio de arroz riego de las regiones Centro, Llanos, Bajo Cauca, Costa Norte, y región Oriente, suministrados por FEDEARROZ. Para obtener el costo por tonelada de "paddy" verde se dividen los costos totales por hectárea entre el factor de rendimiento de toneladas por hectárea.

25.9.1.1. Comparados los periodos anuales terminados en junio 30 de 1992 y 1993 se observan incrementos importantes. En costos de preparación de tierra, 20.17%, en riego 73.37%, en control de enfermedades 25.30%, y en intereses 33.46%.

25.9.1.2. Los costos operacionales por hectárea se incrementaron en 13.93% y los costos totales de producción se incrementaron en 15.44%.

La participación con respecto a los costos totales de producción del rubro preparación de la tierra, se incrementó de 5.98% a



[Handwritten signature]

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución número 1576 ..."

6.22%. El valor del riesgo de una participación de 3.48% pasó a 5.22% y el rubro de intereses pasó de 7.88% a 9.11%.

25.9.1.3. El costo total de producción de la tonelada de arroz "paddy" verde, presentó un incremento de 16.45% en el período comprendido entre junio 30 de 1992 y junio 30 de 1993.

25.9.1.4. El margen neto de rentabilidad pasó de 3.33% en junio de 1992, a un margen negativo de 4.87%, en junio de 1993.

25.9.2. Análisis de costos promedio de producción del arroz "paddy" verde. Años terminados en junio 30 de 1993 y junio 30 de 1994.

Las cifras tomadas para la apertura de la investigación cambian en esta etapa, debido a que FEDEARROZ aportó las cifras definitivas para el segundo semestre de 1993, que habían sido estimadas para la apertura, quedando como estimadas sólo las del primer semestre de 1994.

25.9.2.1. Los costos por hectárea que presentaron incremento del 20% ó más, fueron: asistencia técnica, 20%, siebra, 23.29%, control de enfermedades, 24.83%, roedores y despalilla, 21.39%, y recolección 20.69%; incrementos que ascendieron a 15.03% para los costos operacionales y a 15.40% para el costo total por tonelada.

La participación de los costos de los diferentes rubros con respecto al costo total por hectárea no varió notoriamente de un período a otro.

25.9.2.2. El costo por tonelada de "paddy" verde se incrementó en un monto equivalente a 15.40%, en 1994, con respecto al mismo período de 1993. Los precios de venta del "paddy" verde, se incrementaron de 1993 a 1994 en 27.87%. El margen neto de rentabilidad pasó de -4.87% negativo, a 5.36%.

25.9.3. Precios promedio mensual de "paddy" verde para los períodos terminados en junio 30 de 1992, 1993 y 1994.

En el análisis de los precios promedio mensual de "paddy" verde, y arroz blanco, no se encontró preliminarmente relación entre la variación del precio y la estacionalidad de la cosecha. Para la decisión final de la investigación se evaluará la información adicional que permita establecer la posible relación de estos dos factores.

25.9.3.1. Se compararon mes a mes los precios de venta de "paddy" verde durante los años 1992 (julio de 1991 a junio de 1992) y 1993 (julio de 1992 a junio de 1993), observándose que los meses de 1992 que mayores incrementos presentaron, con respecto a los meses de 1991 fueron: julio (17%), agosto (14%) y septiembre (11%).

25.9.3.2. Para el período junio 30 de 1993 a junio 30 de 1994, los meses que presentaron mayor incremento fueron: marzo (49%), abril y mayo (57%) y en junio (43%), con respecto a los mismos meses del año 1993.

14 FEB. 1995

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución número 1576 ..."

25.7.3.3. El precio promedio, comparados los periodos anuales terminados en Junio 30 de 1993 y 1994, creció 28%, incremento muy superior al presentado en el periodo 1992-1993 que fué de 7%.

25.9.3.5. Analizados los periodos enero-Junio de 1993 y enero-Junio de 1994, tanto los precios de venta de "paddy" verde como los de arroz blanco presentan incrementos que oscilan entre 20% y 57%.

Los incrementos coinciden con el periodo de la práctica, en el que ingresa el mayor volumen de importaciones a precios de "dumping", lo que permite deducir que los precios no fueron afectados.

25.9.4. Comparación de precios de venta de los productores contra Índice de Precios al Productor.

Para la decisión preliminar, se tomaron como base de comparación los precios de arroz blanco y "paddy" verde suministrados por la Bolsa Nacional Agropecuaria y los informados por FEDEARROZ. Estos se compararon contra el Índice de Precios al Productor, suministrado por el Banco de la República.

El índice de Precios al Productor para cereales, dentro del cual se incluye el "paddy" verde, se incrementó en 11.67% entre enero y Julio de 1994. De acuerdo con la información suministrada por FEDEARROZ y la Bolsa Nacional Agropecuaria, el precio de venta de "paddy" verde, durante el mismo periodo, se incrementó en 29.89% y en 22.96%, respectivamente.

Los productores de arroz incrementaron sus precios en un porcentaje mucho mayor que el Índice de Precios al Productor para cereales, con lo cual se demuestra que sus precios de venta no sufrieron deterioro como consecuencia de las importaciones de arroz, originarias del Vietnam.

D. RELACION CAUSAL ENTRE LAS IMPORTACIONES A PRECIOS DE "DUMPING" Y EL PERJUICIO.

Las importaciones originarias de Vietnam, que no tuvieron participación en las importaciones totales, durante los años 1992 y 1993, participaron 72.47% en las importaciones totales del año 1994. Estas importaciones se realizaron a precios de "dumping".

Del análisis de los indicadores de perjuicio, se encontró pérdida de participación de la producción nacional en el consumo nacional aparente, en las ventas nacionales totales y aumento de inventarios. Sin embargo, los productores nacionales mostraron indicadores económicos positivos tales como incremento del área sembrada, de la producción, de la rentabilidad y de los precios de venta de arroz "paddy" y de blanco.

El comportamiento de estos indicadores hace necesario contar, para la determinación final, con información adicional que aporte mayores elementos que permitan conocer el impacto real de las importaciones a precios de "dumping" e identificar otras causas que afectaron a los productores nacionales.



Handwritten signature or initials.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta la determinación preliminar dentro de la investigación de carácter administrativo abierta por Resolución número 1576 ..."

En razón a que las importaciones de arroz blanco están sujetas a medida de salvaguardia vigente desde el 6 de Julio de 1994, es importante para el INCOMEX verificar el impacto real de la medida en las importaciones y sus consecuencias en la siembra del segundo semestre de 1994, cuyos resultados se conocerán en el primer semestre de 1995.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Continuar la investigación administrativa abierta mediante Resolución número 1576 del 14 septiembre de 1994, para determinar la existencia, grado y efectos de un supuesto "dumping" en las importaciones de arroz blanqueado o semiblanqueado originario de Vietnam, clasificado en la subpartida arancelaria 10.06.30.00.00.

ARTICULO SEGUNDO. - No imponer derecho "antidumping" provisional a las importaciones de arroz blanqueado o semiblanqueado originario de Vietnam, clasificado en la subpartida arancelaria 10.06.30.00.00.

ARTICULO TERCERO. - Cumplir el contenido de la presente Resolución al peticionario, a los importadores, exportadores y productores conocidos del producto en cuestión, así como a los representantes diplomáticos o consulares del país de origen.

ARTICULO CUARTO. - Citar a los importadores, exportadores y/o productores, así como a las personas que tengan interés legítimo en el resultado de la investigación, para que comparezcan ante el Instituto Colombiano de Comercio Exterior -INCOMEX-, a manifestar lo que a su derecho convenga.

ARTICULO QUINTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por constituir acto administrativo de interés general.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta del Ministerio de Comercio Exterior, capítulo INCOMEX.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santa Fé de Bogotá, D.C. a los

14 FEB. 1995

El Director General,

LEONARDO SICANO ABAD

El Secretario,

RICARDO LOPEZ SANCHEZ

